

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 07 de octubre de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores LUIS ALFONSO DIAZ BELTRAN y GINA PAOLA GUEVARA CUELLO. Está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES: LUIS ALFONSO DIAZ BELTRAN y  
GINA PAOLA GUEVARA CUELLO  
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00250-00

Los señores LUIS ALFONSO DIAZ BELTRAN y GINA PAOLA GUEVARA CUELLO, presentan ante el Juzgado solicitud de matrimonio civil, señalando como su domicilio el Corregimiento de Santa Clara, perteneciente al municipio de Montería y lugar de residencia el mismo lugar.

En ese orden, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Código Civil, la competencia para su celebración radica en el domicilio de cualquiera de los contrayentes, señalando ambos como tal la ciudad de Montería, por lo que corresponde el trámite de la solicitud de la referencia a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

Como conclusión de lo anterior, se rechazará la solicitud de matrimonio civil presentada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y se ordenará su remisión a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería (reparto), con el fin de que asuman el conocimiento del asunto.

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

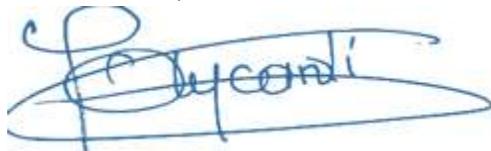
**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores LUIS ALFONSO DIAZ BELTRAN y GINA PAOLA GUEVARA CUELLO, por competencia.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud de matrimonio civil de la referencia a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de la ciudad de Montería (reparto), para que asuman su conocimiento. Por secretaría, envíese a oficina judicial para que efectúe el respectivo reparto.

TERCERO: Atendiendo la emergencia generada por el virus COVID 19, comuníquese a la parte interesada por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95f371807d79c925e030c3e412846d4dd13fd6714f9ce1f8d473f56cffb88849**

Documento firmado electrónicamente en 07-10-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**